

ACUERDO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 36, 46 segundo párrafo, 49, 50 fracciones XI, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, numeral 1, 4º, numeral 1 fracciones I, VIII, X, XVI y XIX, 5º, numeral 1, fracciones I, XII, XIII, XV y XVI, 6º, 7º, numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 16 numeral 1 fracción I y II, 17, 18, numeral 1, fracciones I, XVIII, XIX y XLI y los artículos transitorios Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada el 05 de diciembre de 2018, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y los artículos 1, 4º, 8, 51, 52, 53 y 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y los artículos 1º, 2º, 4º, 7º, primero, cuarto y quinto transitorios del Decreto 27785/LXII/19 que autoriza el Presupuesto de Egresos 2020; publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 27 de diciembre de 2019, todos los ordenamientos antes citados de esta Entidad Federativa, y

Considerando:

1. El Estado de Jalisco es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. Al Titular del Poder Ejecutivo le corresponde la administración general del Gobierno, incluyendo la hacienda y las finanzas públicas, sus recursos humanos y materiales; el cuidado de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado; la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social; así como el control, la evaluación gubernamental y la vigilancia del gasto público.
3. La Secretaría de la Hacienda Pública, es la dependencia facultada para efectuar cualquier erogación que realice el Poder Ejecutivo y para vigilar que las obligaciones que se documenten con cargo al Presupuesto de Egresos, se apeguen a lo ordenado por las disposiciones legales aplicables; así mismo, dicha dependencia está autorizada para llevar a cabo el control del ejercicio de las partidas presupuestales.
4. El artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, establece que en caso de siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva o el medio ambiente, el titular del Poder Ejecutivo del estado tendrá la facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes del gasto público en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de las siguientes prevenciones: crear las partidas presupuestales necesarias en los montos de recursos que permitan poner en marcha los programas pertinentes para resolverlos, así como girar instrucciones a las dependencias, tanto de la administración pública, como a los organismos descentralizados para que se integren las partidas de gasto necesarias y suficientes para su ejercicio.
5. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público en su artículo 57, así como el artículo 7 del Presupuesto de Egresos en vigor, facultan al titular del Poder Ejecutivo, para proporcionar subsidios a los sectores social y privado cuando dichos recursos se canalicen al bienestar común, promuevan las tradiciones de Jalisco o bien para cubrir las contingencias que con motivo del desempeño de la función administrativa se llegaren a presentar.
6. Por acuerdo DIELAG ACU 013/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 16 de marzo del 2020, emitido por el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se precisan diversas medidas administrativas y de aplicación del gasto público para la protección a la salud pública en el Estado de Jalisco, derivado de la declaración emitida por el Organismo Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, al establecer que el virus COVID-19 es considerado una pandemia por la alta calidad de personas infectadas y muertes que se han causado alrededor del mundo.

En el citado instrumento se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales con el fin de solventar las necesidades del gasto a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19. Por ello se autoriza la incorporación en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en vigor, de la partida presupuestal "4418 Ayuda para erogaciones imprevistas" (pandemia COVID-19), en la Secretaría de la Hacienda Pública.

7. La partida "4418 Ayuda para erogaciones imprevistas", comprende asignaciones destinadas a ayudas especiales que no revisten carácter de permanente para cubrir las erogaciones que por su carácter de imprevisible no pudieron especificarse en el presupuesto respectivo de las Dependencias y Organismos del Gobierno a instituciones, personas, así como a diversos sectores públicos y privados a los que el Ejecutivo autoriza los apoyos económicos solicitados para propósitos sociales. Se consideran también en esta partida las erogaciones destinadas a cubrir o apoyar eventos circunstanciales en el Estado que pudieran presentarse en el ejercicio fiscal correspondiente.



8. El suscrito Titular del Poder Ejecutivo, instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública para que de conformidad a la normatividad aplicable realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los ajustes programáticos, presupuestarios y financieros, disponiendo de recursos federales del Fondo de Participaciones No Condicionadas, que serán destinados a las siguientes dependencias: a la Secretaria de Desarrollo Económico, a la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología, a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, a las Unidades Administrativas de Apoyo, a la Secretaria de Seguridad, la Coordinación General Estratégica de Seguridad, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, a fin de estar en condiciones de adquirir material relacionado con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia Coronavirus "COVID-19".
9. El Presupuesto de Egresos del Gobierno Estatal vigente, señala en su artículo 4º, que en tanto no contravenga lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y a Ley General de Contabilidad Gubernamental, serán consideradas de ampliación automática las partidas que puedan ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con la justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados y en los casos de los capítulos relativos a gasto corriente que no se rebase el monto total asignado al capítulo correspondiente, asimismo, por virtud de la fracción IV del citado artículo establece que son de ampliación automática, aquellas que deban ser creadas e incrementadas por aportaciones que por cualquier tipo de concepto realice la Federación del Estado.
10. En virtud de haberse presentado un incremento en los ingresos del Estado de recursos Federales del Fondo de Participaciones no Condicionadas, para estar en condiciones de atender la contingencia en salud por Coronavirus "COVID -19", el suscrito Titular del Poder Ejecutivo, ha decidido autorizar un incremento, por la cantidad total de \$5,504,131.32 (Cinco millones quinientos cuatro mil ciento treinta y un pesos 32/100 M.N).

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

Acuerdo:

Primero. - Se autoriza la incorporación de la partida presupuestal "4418 Ayuda para erogaciones imprevistas", dentro del Presupuesto de Egresos en vigor, en las unidades presupuestales: Secretaria de Seguridad, en la Coordinación General Estratégica de Seguridad y en la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, tal como se dispone en la siguiente tabla:

CLAVE				CONCEPTO
37	000	12	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas
42	000	12	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas
48	000	14	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas

Segundo. - Incrementétese para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad total de \$5,504,131.32 (Cinco millones quinientos cuatro mil ciento treinta y un pesos 32/100 M.N), en las unidades presupuestales, dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, en vigor, las partidas de ampliación automática señaladas en la siguiente tabla:

CLAVE				CONCEPTO	MONTO
07	000	32	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas	1,172,600.00
12	000	38	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas	100,000.00
14	000	36	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas	2,900,000.00
19	000	52	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas	604,487.60
37	000	12	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas	163,400.00
42	000	12	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas	158,921.72
47	000	14	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas	374,722.00
48	000	14	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas	30,000.00
TOTAL \$					5,504,131.32

Tercero. - Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Desarrollo Económico, para que con cargo a la partida presupuestal "07 000 32 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas", eroguen la cantidad de \$1,172,600.00 (Un millón ciento setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N), que serán destinados a la adquisición de material para protección del Coronavirus "COVID-19", insumos indispensables para prevenir, contener y atender la pandemia.

JPZ

[Handwritten signature]



Cuarto. - Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, para que con cargo a la partida presupuestal "12 000 38 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas", eroguen la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N), que serán destinados para la adquisición de material para protección del Coronavirus "COVID-19", insumos indispensables para prevenir, contener y atender la pandemia.

Quinto. - Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que con cargo a la partida presupuestal "14 000 36 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas", eroguen la cantidad de \$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N), que serán destinados para la adquisición de material para protección del Coronavirus "COVID-19", insumos indispensables para prevenir, contener y atender la pandemia.

Sexto. - Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública y a las Unidades Administrativas de Apoyo, para que con cargo a la partida presupuestal "19 000 52 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas", eroguen la cantidad de \$604,487.60 (Seiscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N), que serán destinados para la adquisición de material para protección del Coronavirus "COVID-19", insumos indispensables para prevenir, contener y atender la pandemia.

Séptimo. - Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Seguridad, para que con cargo a la partida presupuestal "37 000 12 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas", eroguen la cantidad de \$163,400.00 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), que serán destinados para la adquisición de material para protección del Coronavirus "COVID-19", insumos indispensables para prevenir, contener y atender la pandemia.

Octavo. - Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, para que con cargo a la partida presupuestal "42 000 12 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas", eroguen la cantidad de \$158,921.72 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos veintiún pesos 72/100 M.N), que serán destinados para adquirir material para protección del Coronavirus "COVID-19", insumos indispensables para prevenir, contener y atender la pandemia.

Noveno. - Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para que con cargo a la partida presupuestal "47 000 14 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas", eroguen la cantidad de \$374,722.00 (Trescientos setenta y cuatro mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N), que serán destinados para adquirir material para protección del Coronavirus "COVID-19", insumos indispensables para prevenir, contener y atender la pandemia.

Decimo. - Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, para que con cargo a la partida presupuestal "48 000 14 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas", eroguen la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N), que serán destinados para adquirir material para protección del Coronavirus "COVID-19", insumos indispensables para prevenir, contener y atender la pandemia.

Decimoprimer. - Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Unidades Administrativas de Apoyo, la Secretaría de Seguridad, la Coordinación General Estratégica de Seguridad, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a las unidades administrativas, para que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el dos de abril del dos mil veinte, ante los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, y de la Secretaría de la Hacienda Pública; quienes autorizan y dan fe, en el ámbito de sus respectivas competencias.


Ing. Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco.

Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno.


C.P. C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Cédula de Adecuación Presupuestal para Elaboración de Acuerdo

Folio:	0334-03-20
N° de Cédula:	300153
Fecha:	02/04/2020
Oficio:	S/N COVID - 19
Tipo:	Ampliación Automática

Solicitó:	03 SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA	
Beneficiario:	Varias Dependencias	
Monto por:	5,504,131.32	(Cinco Millones Quinientos Cuatro Mil Ciento Treinta y Un Pesos 32/100 M.N)
Motivo:	Ampliación Automática Recursos Federales del Fondo de Participaciones no Condicionadas 2019 y 2020, para diversas dependencias del Ejecutivo del Estado Y AUTORIZACION DE GASTO de la partidas 4418.01 Ayuda para erogaciones imprevistas, Pandemia COVID-19 y 4418.03 Ayuda para erogaciones imprevistas, Gasto de Operación Programa Plan Jalisco COVID-19, derivado de la contingencia se pueda	
Autoriza:	C. Gobernador del Estado	

DETALLE DE MOVIMIENTOS

Partidas de Destino

12	000	38	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas	100,000.00
					100,000.00

Partidas de Nueva creación

07	000	32	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas (Partida nueva en: Destino)	1,172,600.00
14	000	36	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas (Partida nueva en:)	2,900,000.00
19	000	52	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas (Partida nueva en:)	604,487.60
37	000	12	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas (Partida nueva en: Unidad Presupuestal)	163,400.00
42	000	12	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas (Partida nueva en: Unidad Presupuestal)	158,921.72
47	000	14	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas (Partida nueva en:)	374,722.00
48	000	14	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas (Partida nueva en: Unidad Presupuestal)	30,000.00
					5,404,131.32